



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1036-2023/MPS.

Sullana, 24 de agosto del 2023.

VISTO: El Informe N° 1404-2023/MPS-OGAJ, de fecha 16 de agosto del 2023, la solicitud con Registro de Expediente N° 026450 de fecha 08 de agosto del 2023 sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: Filadelfo Hidalgo Atoche, identificado con DNI 03656662 y Doris Elena Curay Ochoa, identificada con DNI N° 03605689 y el Acta de Audiencia Única de fecha 23 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y Cultos declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 1404-2023/MPS-OGAJ, de fecha 16 de agosto del 2023, indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 23 de agosto del 2023, los cónyuges **Filadelfo Hidalgo Atoche** y **Doris Elena Curay Ochoa**, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional; y

De conformidad con lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR legalmente separados a los cónyuges: **FILADELFO HIDALGO ATOCHE** y **DORIS ELENA CURAY OCHOA**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

cc.-
Interes.
GM.
OGAJ.
Otros.
/mml.

Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. *Mariam M. Mogollón Moca*
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. *José Hipólito Pasquán Rivera*
SECRETARIO GENERAL.
ICAP N° 2099